**DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE ANUAL DE CORREDORES/AS DE SEGUROS Y DE LAS CORREDURÍAS DE SEGUROS**

**INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES**

**1. Normativa aplicable ...................................................................................pág 1**

**2. Instrucciones generales.............................................................................pág 5**

**3. Instrucciones específicas..........................................................................pág 6**

1. **Normativa aplicable: Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero y Real Decreto 287/2021, de 20 de abril.**

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en su Libro Segundo adopta medidas para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de seguros privados y planes y fondos de pensiones y transpone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.

El artículo 187.2 de dicho Real Decreto-ley dispone que “*Una vez iniciada la actividad de distribución de seguros y reaseguros, los agentes de seguros vinculados, los operadores de banca-seguros, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable con el contenido y la periodicidad que reglamentariamente se determine”.*

La Disposición Derogatoria Única del Real Decreto-ley deroga la [Ley 26/2006, de 17 de julio](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l26-2006.html), de mediación de seguros y reaseguros y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Real decreto-ley. No obstante, en su apartado 4 dispone que “*No obstante lo anterior, el* [*Real Decreto 764/2010, de 11 de junio*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd764-2010.html)*, por el que se desarrolla la* [*Ley 26/2006, de 17 de julio*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/l26-2006.html)*, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, así como la* [*Resolución de 18 de febrero de 2011*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/res180211-eha.html)*, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, continuarán en vigor hasta que se apruebe la normativa que desarrolle el real decreto-ley en materia de formación y de información estadístico- contable y del negocio”.*

Con fecha de 21 de abril de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, por el que se desarrolla la regulación relativa a los libros-registro y la información estadístico-contable, en desarrollo de lo dispuesto en el Título I del libro segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

El Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, deroga expresamente el anterior Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, estableciendo en el apartado 3º de su artículo 18 que los formularios para la presentación electrónica de la documentación serán aprobados y modificados mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Por último, la Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de seguros y Fondos de Pensiones, establece los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y reaseguros.

Esta normativa tiene su motivación en la utilidad de la información sobre la actividad de los distribuidores de seguros y reaseguros, tanto para proporcionar al sector asegurador y a las administraciones públicas información sobre las características de este tipo de intermediación y su relación con los consumidores, como para facilitar a las administraciones públicas las tareas de supervisión para realizar un control administrativo más eficaz y poder verificar que se mantienen los requisitos que deben cumplir quienes desarrollan la actividad de mediación de seguros para mantener su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

Además de lo anterior, y cada vez con mayor frecuencia, es preciso informar a organismos de la Unión Europea sobre las cuotas de mercado de los distintos canales de distribución de los seguros para modernizar las normas comunitarias en materia de servicios financieros. Cabe destacar los Reglamentos 716/2007 y 295/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a las estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras y a las estadísticas estructurales de las empresas, respectivamente.

El Real Decreto 3/2021, regula tres obligaciones claramente diferenciadas:

- La llevanza y conservación de los libros-registro contables de corredores/as de seguros, las sociedades de correduría de seguros, corredores/as de reaseguros y de las sociedades de correduría de reaseguros.

- Obligaciones contables y de información de corredores/as de seguros, de corredores/as de reaseguros, de los agentes de seguros vinculados y de los operadores de banca- seguros.

- El deber de formación de los distribuidores de seguros y de reaseguros, ya sean personas físicas o privadas, y del personal relevante de los mismos.

Y las materias reguladas por el Real Decreto 287/2021 son:

* Disposiciones generales.
* Conocimientos y aptitudes generales.
* Requisitos de formación y desarrollo profesional permanente de los distribuidores de seguros y de reaseguros y de su personal relevante.
* Libros-registro de los corredores de seguros y reaseguros.
* Obligaciones contables y deber de información.

Respecto a la información estadístico-contable y del negocio, queda regulada en el **CAPÍTULO V. Obligaciones contables y deber de información.**

La Disposición transitoria segunda Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, establece que “H*asta que no se aprueben mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital los modelos de remisión de la documentación estadístico- contable de los corredores de seguros, corredores de reaseguros, agentes de seguros vinculados y operadores de banca-seguros serán de aplicación los modelos establecidos en los artículos 7 y 9 del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio*”.

Los modelos que integran la documentación contable y del negocio anual de corredores/as de seguros se recogen en el **Anexo I** del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, y en la Orden EHA/2513/2011, de 15 de septiembre, por la que se modifican los modelos que figuran en los Anexos I, II, III y IV del Real Decreto 764/2010, de 11 de junio.

* ANEXO I: Documentación estadístico-contable anual de corredores/as de seguros y de los corredores de reaseguros, consta de 10 modelos en los que corredores/as de seguros y de reaseguros y las sociedades de correduría de seguros y de reaseguros deberán remitir, de forma separada por cada clave de inscripción, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información estadístico-contable anual que incluirá declaración de datos generales y requisitos del corredor/a o sociedad de correduría, grupo de entidades al que pertenece la correduría, datos relativos a la estructura de la organización, programa de formación impartida a sus empleados y colaboradores externos, cartera de seguros o reaseguros intermediada, cuenta de pérdidas y ganancias y balance abreviado (similar e igual a lo exigido por el Nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007).

La obligación de información regulada en dicho capítulo V será exigida a todos aquellos **corredores/as de seguros** respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo especial de distribuidores de seguros y reaseguros.

El ejercicio económico a considerar para la información estadístico-contable a remitir coincidirá con el año natural, según establece el artículo 17.1 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril.

La cuenta de pérdidas y ganancias recogerá la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades desarrolladas, sin perjuicio de los desgloses que deban realizarse en las cuentas utilizadas para el registro de las operaciones, con objeto de suministrar la información requerida en los modelos del Anexo I para lo que deberán emplearse criterios de imputación razonables, objetivos, comprobables y estables en el tiempo.

De acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, **la remisión se realizará antes del 30 de abril del año siguiente a aquel a que se refiera.**

La falta de remisión de la información estadístico-contable y del negocio será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 192.2.r) y 192.3.h) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El artículo 192.2.r) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, establece que tendrá la consideración de infracción muy grave *“La falta de remisión a la Dirección General de Política Financiera de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Política Financiera al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado*”.

El artículo 192.3.h) del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, establece que tendrá la consideración de infracción grave *“La falta de remisión a la Dirección General de Política Financiera de cuantos datos o documentos deban remitírsele, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o su falta de veracidad salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra r) del apartado 2. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Política Financiera al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.*

1. **Instrucciones generales**

Para facilitar el cumplimiento de la obligación, se han elaborado unos formularios con los modelos de información estadístico-contable en archivo EXCEL. Cada archivo, según se trate de persona física o jurídica, contiene una hoja por cada modelo.

La aplicación incorpora campos autocalculados, como sumas, restas y porcentajes que minimizan errores de cálculo, así como vínculos a las instrucciones y definiciones necesarias para cumplimentar cada modelo.

**Los Modelos que se han de cumplimentar son los siguientes:**

**Corredor/a de Seguros: Modelos 0.0, 0.1, 1, 2.1.1, 2.2, 2.3 y 3.1**

**Sociedad de Correduría de Seguros: Modelos 0.0, 0.2, 1, 2.1.1, 2.2, 2.3, 3.2 y 3.3**

El **ejercicio económico** coincide con el año natural.

Los modelos 1, 2.1, 2.2 y 2.3 son **modelos estadísticos** y los modelos 3.1, 3.2 y 3.3 son **modelos de datos contables**, por lo que un mismo concepto, como por ejemplo las comisiones y los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y otro en los modelos contables. No obstante lo anterior, deberán extremar el cuidado en la cumplimentación de la DEC, con el fin de que los importes correspondientes a un mismo concepto, se informen con idéntica cifra en los modelos que componen la citada DEC.

**Les informamos que en los campos numéricos obligatorios en los que no haya dato, deberán poner cero (0) y no dejarlos en blanco.**

La declaración **deberá ser firmada y enviada bien en papel o bien escaneada al correo electrónico politicafinanciera@jccm.es**, sin perjuicio de que pueda ser presentada por medios telemáticos firmada y escaneada.

Con objeto de que puedan subsanarse omisiones y errores, es recomendable que la información sea adelantada por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico [sarag@jccm.es](mailto:sarag@jccm.es) y [srio@jccm.es](mailto:sarag@jccm.es), todo ello sin perjuicio de la obligación de presentar los modelos debidamente fechados y firmados.

1. **Instrucciones específicas.**

**MODELO 0.0 Datos Complementarios.**

El primer modelo a cumplimentar es el Modelo 0.0 relativo a Datos Complementarios. Este modelo se divide en dos apartados:

#### “Datos de la persona encargada de rellenar la Documentación Estadístico-contable”.

En este apartado se piden datos de la persona que se ha encargado de cumplimentar la documentación estadístico-contable anual con objeto de poder solicitar aclaraciones sobre los datos presentados.

#### “Actividad de mediación”

En este apartado, el mediador deberá optar por una de las siguientes opciones en función de si realiza únicamente actividad de mediación o no. Este apartado está relacionado con el Modelo 1. Estructura de la organización, en el cual se pide el desglose de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. Con la finalidad de ayudar al mediador en la cumplimentación del mencionado Modelo 1, se han propuesto las diferentes opciones:

* + **“Realiza una actividad exclusiva de mediación”**, deberá ser marcada en aquellos casos en que el mediador únicamente realiza actividad de mediación.
  + **“Sin actividad exclusiva de mediación”,** deberá ser marcada en aquellos casos en que el mediador, además de realizar la actividad de mediación, realiza otro tipo de actividades distintas a la mediación. Dentro de esta opción, deberá elegir entre:
    - “Sin aplicación de coeficiente de imputación”, significa que el mediador puede asignar de forma individualizada el número de personas en las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, sin necesidad de aplicar coeficiente de imputación.

**Por ejemplo**: El mediador tiene 5 empleados, y sabe que 3 empleados están “Afectos a la actividad de mediación” y 2 empleados están “NO afectos a la actividad de mediación”, y además, los 3 socios (que no poseen contrato laboral y que no son Órgano de Dirección), uno está “Afectos a la actividad de mediación” y 2 socios están “NO afectos a la actividad de mediación”. En este caso, el cuadro de Medios Personales se rellenaría de la siguiente forma:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIOS PERSONALES** | **Órgano de dirección** | **Empleados** | **Colaboradores externos** | **Otro personal** | **TOTAL** |
| Afectos a la actividad de mediación |  | **3** |  | **1** | **4** |
| **NO** afectos a la actividad de mediación |  | **2** |  | **2** | **4** |
|  | | | | | **8** |

* + - “Con coeficiente de imputación”. Se proponen tres métodos de imputación:
      * **El propio de la entidad**, el mediador dispone de un método propio, el cual debe ser razonable, objetivo, comprobable y estable en el tiempo, para efectuar el desglose del número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En este supuesto deberá anexar documento con la explicación del mismo.
      * **Método A (Horas)**, el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del número de horas dedicadas a la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

**nº horas dedicadas a la actividad de mediación**

**nº horas total**

**Por ejemplo**: Empleado Grupo B, dedica a la actividad de mediación 3 horas diarias, siendo su jornada laboral diaria de 8 horas. Por tanto, el coeficiente será: 3/8 = 0,375

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIOS PERSONALES** | **Órgano de dirección** | **Empleados** | **Colaboradores externos** | **Otro personal** | **TOTAL** |
| Afectos a la actividad de mediación |  | **0,375** |  |  | **0,375** |
| **NO** afectos a la actividad de mediación |  | **0,625** |  |  | **0,625** |
|  | | | | | **1** |

* + - * **Método B (Importes),** el cual consiste en obtener un coeficiente de imputación para desglosar el número de personas de las diferentes categorías de Medios Personales entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del importe total de ingresos de la actividad de mediación. El coeficiente se calculará de la siguiente forma y se cogerán los datos relativos al periodo de referencia:

**Importe total ingresos de la actividad de mediación**

**Importe total ingresos (todas las actividades)**

**Por ejemplo:** Empleado Grupo B. Importe total ingresos de la actividad de mediación:

5.000 €. Importe total ingresos (todas las actividades): 18.000 €. Por tanto, el coeficiente será: 5.000/18.000 = 0,278

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MEDIOS PERSONALES** | **Órgano de dirección** | **Empleados** | **Colaboradores externos** | **Otro personal** | **TOTAL** |
| Afectos a la actividad de mediación |  | **0,278** |  |  | **0,278** |
| **NO** afectos a la actividad de mediación |  | **0,722** |  |  | **0,722** |
|  | | | | | **1** |

**MODELO 0.1**

**DECLARACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS**

Es aplicable únicamente a **corredores/as de seguros personas físicas**, contiene sus datos profesionales e incorpora la declaración haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información estadístico contable anual.

Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian los siguientes apartados:

* **Responsabilidad civil profesional**, en el que se han de rellenar los datos relativos a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional y adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, e igualmente justificante de la vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la DEC, con objeto de poder comprobar que siguen estando en vigor en el año en curso. Dichos justificantes de vigencia exigidos deberán permitir identificar el período cubierto.
* **Capacidad financiera**, en el que se desglosan las tres opciones de capacidad financiera reguladas en el Real Decreto-ley 3/2020, y se marcará la opción u opciones por las que haya optado el corredor/a de seguros. En caso de haber marcado la tercera opción (la cual es, que posee aval bancario o seguro de caución), deberá adjuntar escaneado justificante de la vigencia del aval bancario o el recibo de la prima que acredite la vigencia del seguro de caución durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, e igualmente justificante de la vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la DEC, con objeto de poder comprobar que siguen estando en vigor en el año en curso. Dichos justificantes de vigencia exigidos deberán permitir identificar el período cubierto.
* **Fondos de clientes:** deberá declarase si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero. Se considerará que se recibe fondos de clientes en todos los casos a excepción de los supuestos en los que contractualmente se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, para las que realice la actividad de distribución, que los importes abonados por los clientes se realizarán directamente en cuentas de pago de titularidad de aquellas y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

Los importes de los seguros de responsabilidad civil profesional y caución no deben ser inferiores a los mínimos legales impuestos en el artículo 157.f) y g) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. En concreto, tales importes mínimos, para la DEC 2022 son de 1.924.560 euros y 19.510 euros, respectivamente. Asimismo, en el apartado relativo a la responsabilidad civil profesional debe reflejarse el importe de la garantía correspondiente a todos los siniestros del ejercicio, y no el importe de la indemnización máxima por siniestro.

**MODELO 0.2**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS**

Es aplicable a las sociedades de correduría de seguros personas jurídicas, contiene los datos generales de la sociedad e incorpora la declaración del representante legal haciendo constar que los datos remitidos recogen fielmente la información relativa a la documentación estadístico contable anual.

El apartado GRUPO DE ENTIDADES deberá ser rellenado por aquellas sociedades de correduría de seguros o de reaseguros que pertenezcan a un Grupo de Entidades. Se han de rellenar una serie de datos relativos al grupo que ejerce el control. Se entiende por Grupo que ejerce el control sobre la entidad (según EUROSTAT) a la unidad institucional que ejerce el control último de una filial (unidad institucional situada en el extremo superior de la cadena de control de una filial y que no está controlada por ninguna otra unidad institucional). El campo “País” se seleccionará de la tabla adjunta. Se adjuntará un cuadro con el organigrama del grupo asegurador.

Este modelo incluye tres cuadros:

- Primer cuadro de socios, en el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%.

- Segundo cuadro relativo al órgano de administración, en el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores.

- Tercer cuadro relativo al órgano de dirección responsable de la mediación, en el cual hay que cumplimentar los datos de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la mediación y, en concreto, de los Directores Técnicos.

Si una misma persona ocupa simultáneamente un cargo en el órgano de administración y un cargo en el órgano de dirección, será preciso cumplimentar, aunque sea la misma persona, tanto el cuadro de órgano de administración como el cuadro del órgano de dirección responsable de la mediación.

La información contenida en estos tres cuadros **deberá reflejar la situación de la sociedad a fecha 31 de diciembre del año al que se refiere la documentación estadístico-contable anual.**

Una vez cumplimentados los datos generales y los cuadros anteriores, se diferencian los siguientes apartados:

- Responsabilidad civil profesional, en el que se han de rellenar los datos relativos a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional y adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, e igualmente justificante de la vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la DEC, con objeto de poder comprobar que siguen estando en vigor en el año en curso. Dichos justificantes de vigencia exigidos deberán permitir identificar el período cubierto.

- Capacidad financiera, en el que se desglosan las tres opciones de capacidad financiera reguladas en el Real Decreto-ley 3/2020, y se marcará la opción u opciones por las que haya optado el corredor/a de seguros. En caso de haber marcado la tercera opción (la cual es, que posee aval bancario o seguro de caución), deberá adjuntar escaneado justificante de la vigencia del aval bancario o el recibo de la prima que acredite la vigencia del seguro de caución durante el año natural, es decir, recibo de prima desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, e igualmente justificante de la vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la DEC, con objeto de poder comprobar que siguen estando en vigor en el año en curso. Dichos justificantes de vigencia exigidos deberán permitir identificar el período cubierto.

- Fondos de clientes: deberá declarase si se reciben fondos pertenecientes a clientes, y en ese caso, que se dispone de cuenta de clientes completamente separada del resto de recursos económicos del mediador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero. Se considerará que se recibe fondos de clientes en todos los casos a excepción de los supuestos en los que contractualmente se haya pactado de forma expresa con las entidades aseguradoras, para las que realice la actividad de distribución, que los importes abonados por los clientes se realizarán directamente en cuentas de pago de titularidad de aquellas y las cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones se entregarán directamente por las entidades aseguradoras a los tomadores de seguros, asegurados o beneficiarios.

Los importes de los seguros de responsabilidad civil profesional y caución no deben ser inferiores a los mínimos legales impuestos en el artículo 157.f) y g) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. En concreto, tales importes mínimos, para la DEC 2022 son de 1.924.560 euros y 19.510 euros, respectivamente. Asimismo, en el apartado relativo a la responsabilidad civil profesional debe reflejarse el importe de la garantía correspondiente a todos los siniestros del ejercicio, y no el importe de la indemnización máxima por siniestro.

**MODELO 1**

**ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN**

Como se ha indicado en el Modelo 0.0, este Modelo 1 exige que se desglosen las diferentes categorías de medios personales, entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. En la tabla siguiente se explica, en función de la opción por la que se haya optado en el apartado 2 del Modelo 0.0: “Actividad de mediación”, como se han de cumplimentar los datos relativos a medios personales con el desglose de afectos y no afectos a la actividad de mediación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Según la opción marcada en el apartado 2**  **del Modelo 0.0: “Actividad de mediación”** | **Cómo se ha de rellenar el Modelo 1** |
| **“Realiza una actividad exclusiva de mediación”** | * El coeficiente de imputación será del 100 %. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas afectas a la actividad de mediación** que integran cada grupo o categoría de personal**,** en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES. |
| **“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado:**  - “Sin aplicación de coeficiente de  imputación” | * No existe coeficiente de imputación. * Deberán rellenar el **número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)** que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO:MEDIOS PERSONALES. * Deberán rellenar el **número de personas afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)** que integran cada grupo o categoría de personal**,** en función de su Formación Previa, del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. * Deberán rellenar el **número de personas afectas y no afectas a la actividad de mediación (enteros o decimales)** que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES.   ***NOTA:*** *La suma de personas afectas y no afectas del* |
| **“Sin actividad exclusiva de mediación” y dentro de este apartado:**   * “Con coeficiente de imputación”   + **El propio de la entidad**   + **Método A (Horas)**   + **Método B (Importes)** | * El coeficiente de imputación será el resultante del método de imputación elegido. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran cada grupo o categoría de personal del 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES * Deberán rellenar el **número (enteros o decimales) de personas afectas a la actividad de mediación** que integran cada grupo o categoría de personal**,** en función de su Formación Previa**,** del 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION. * Deberán rellenar el **número (entero, sin decimales) de personas** que integran los medios personales del 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL y del 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES. * La aplicación informática será la encargada de realizar el desglose entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”, en función del coeficiente de imputación resultante, excepto en el 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DEMEDIACION. |

### CUADROS DEL MODELO 1

Este modelo está formado por cuatro cuadros, que son:

#### 1º CUADRO: MEDIOS PERSONALES

En el cuadro de MEDIOS PERSONALES, hay que indicar el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal (Órgano de dirección, Empleados, Colaboradores y Otro personal), distinguiendo a su vez entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”.

Estos grupos o categorías de personal son:

* **Órgano de dirección:** personas que ejercen la dirección técnica y otros cargos de dirección responsables de la actividad de distribución, independientemente de su pertenencia al órgano de administración. Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio corredor/a de seguros o de reaseguros se debe considerar personal de dirección. En las sociedades de correduría de seguros o de reaseguros, al menos la mitad de las personas que compongan el órgano de dirección responsable de la actividad de distribución, y todas las personas que participen directamente en la distribución de seguros, deberán haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros (Nivel 1).
* **Empleados:** personas que tienen un contrato laboral.
* **Colaboradores externos:** que integran la red de distribución externa del corredor/a de seguros o de reaseguros.

Los colaboradores externos siempre estarán “Afectos a la actividad de mediación”. Además, para el caso de que una misma persona de la organización esté incluida en otro de los grupos especificados, deberá computarse en el grupo correspondiente y como colaborador externo, es decir, en el caso de que un empleado además sea colaborador externo del mediador deberá incluirse dentro del grupo de empleados y además contabilizarlo dentro del grupo de colaboradores externos.

* **Otro personal**: personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, mediadores).

Se entiende por MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN, a aquellas personas que realizan la actividad de distribución, tal y como se define en el artículo 129 del Real Decreto-ley 3/2020, es decir, aquellas personas que realizan actividades de asesoramiento, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro. . También se entenderán incluidas la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio del seguro, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios.

#### 2º CUADRO: MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN

En el cuadro de **MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN**, se pide:

1º. En relación con la **FORMACIÓN PREVIA** y en la parte izquierda del cuadro, hay que indicar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal en función de la **formación previa** recibida. (sólo se puede marcar una opción por persona). (Formación Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3 (Antiguos Grupo A, B o C) conforme a los niveles establecidos en el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril).

2º. En relación con la **FORMACIÓN CONTINUA** y en la parte derecha del cuadro, hay que:

* + Marcar con una “X” el tipo o tipos de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal (1. Elemental; 2. Reciclaje; 3.Gestión y administración y 4. Ramos o productos específicos).
  + Indicar el número total de horas de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal. (Ej: 3 empleados han asistido a un curso de formación continua de 2 horas. En la categoría “Empleados” se pondrá 6 horas: 3 empleados x 2 horas).
  + Marcar con una “X” la columna que corresponda en función de si la formación continua se imparte con medios internos o externos.
  + Indicar el gasto en formación continua para cada grupo o categoría de personal. Dentro de este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio mediador.

#### 3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL

* En este cuadro se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (Propiedad, Arrendamiento o Cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede.

La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.

#### 4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES

* En este cuadro se ha de indicar, de cada una de las oficinas: domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número y municipio), provincia, el número de personas que trabajan en la oficina, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en la oficina.
* Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, este cuadro no hay que cumplimentarlo. De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.
* Si la sociedad de correduría de seguros o reaseguros está autorizada para operar en Libre Prestación de Servicios o en Derecho de Establecimiento en otro país miembro de la Unión Europea, se seleccionará esta opción dentro del campo “Provincia” y en el campo “Domicilio” deberá rellenarse la dirección completa de la sucursal, incluido el nombre del país.

***NOTA:*** *Tanto en el* ***3º CUADRO: DATOS DE LA SEDE PROFESIONAL O SOCIAL*** *como en el* ***4º CUADRO: DATOS DE LAS SUCURSALES,*** *dentro del número de personas que integran los medios personales,* ***LOS COLABORADORES EXTERNOS ESTÁN EXCLUIDOS.***

El cómputo de los medios personales se realizará considerando a aquellos que no han prestado servicios durante todo el ejercicio, en proporción al tiempo de trabajo desarrollado. Es decir, se computara la media de efectivos.

Lo mismo se tendrá en consideración a efectos de la formación. Por ejemplo: si un empleado pasa a ser Director durante el ejercicio que se está declarando deberá computarse proporcionalmente su formación en ambas categorías de medios.

**NOTA: *En el Modelo 1 no resulta correcto que existan discrepancias*** *entre la suma de las primas devengadas intermediadas de la sede profesional y sucursales y las primas intermediadas relativas al volumen total de negocio del Modelo 2.1.1, procedentes de la agregación de los Modelos 2.2 y 2.3 por ramos; y las primas devengadas intermediadas por entidad aseguradora del Modelo 2.1.1.*

**MODELO 2.1.1 CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCIÓN**

Contiene datos globales de cartera, que se desglosan en los siguientes modelos 2.2 y 2.3.

Este modelo lo han de rellenar corredores/as de seguros, personas físicas y las sociedades de correduría de seguros. Contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada.

### CUESTIONES GENERALESAPLICABLES AL MODELO 2.1.1

#### Primas devengadas intermediadas.

Se entiende por primas devengadas intermediadas en el ejercicio, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros. (Definición del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras).

No se incluirán aquellas primas en que el corredor/a de seguros hubiera intervenido bajo la dirección de otro corredor/a de seguros o de reaseguros.

Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, **excluidos recargos** e impuestos. Se computa la prima anual de cada póliza, incluidos los suplementos, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

En caso de producirse extornos de prima estos se incluirán en la DEC del ejercicio en el que se produzcan.

#### Primas Cobradas

Las primas cobradas serán las primas realmente cobradas correspondientes a las primas devengadas declaradas del periodo de referencia.

Dentro de la columna de Primas Cobradas se diferencia entre primas cobradas por el corredor/a de seguros ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata (en este caso, dispondrá de aval bancario o seguro de caución). Si el corredor/a de seguros no cobra primas puesto que contractualmente, se ha pactado de forma expresa, que los importes abonados por la clientela se abonan directamente a través de **domiciliación bancaria**, **no** deberá rellenar la columna de Primas Cobradas.

En función de las opciones marcadas en el apartado de Capacidad Financiera de los Modelos 0.1 y 0.2, deberán de cumplimentarse o no las subcolumnas de Primas Cobradas.

#### Primas Cobradas ofreciendo Cobertura Inmediata.

A estos efectos se entenderá que se ofrece cobertura inmediata al cliente, cuando el corredor/a entregue el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora. La entrega del recibo podrá tener lugar a través de domiciliación bancaria solicitada por el cliente al Corredor/a, o bien a través de cualquier otro medio de pago admisible en derecho, siempre y cuando se acompañe de un recibo emitido por la entidad aseguradora. El sistema de gestión de cobro debe permitir en todos los casos al corredor/a la entrega del recibo emitido por la entidad aseguradora una vez efectuado el pago del importe de la prima por el tomador del seguro debiendo estar prevista esta posibilidad en el contrato que le vincula con la entidad aseguradora.

En consecuencia, para determinar la cuantía de las primas percibidas por el corredor/a que éste ha de considerar para suscribir el aval o la caución en cumplimiento de su obligación de disponer de la capacidad financiera suficiente y a estos solos efectos, no habrán de considerarse las primas percibidas que cumplan cumulativamente las siguientes condiciones:

* Que en la carta de condiciones del corredor/a se prevea que la entidad aseguradora autoriza al corredor/a a recibir en nombre y por cuenta de ésta las primas satisfechas por los tomadores y,
* Que en dicha carta de condiciones el corredor/a asume la obligación de entregar enseguida el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora, de forma que se pueda establecer una correspondencia biunívoca entre el importe satisfecho por el tomador y su aplicación al pago del seguro y que dicho tomador disponga de un documento probatorio de ello.

A estos efectos se entenderá como recibo emitido por la entidad aseguradora cualquier documento y/o fichero (físico o electrónico) que ésta admita específicamente como documento probatorio del pago de la prima de seguro por el tomador y de la aplicación de este pago a dicho seguro por la entidad aseguradora, con independencia del tipo de formato utilizado al respecto.

CONCLUSIÓN: No es suficiente para no disponer de la capacidad financiera a que se refiere el artículo 157.1.f) del Real Decreto-ley 3/2020 con que el corredor/a de seguros se halle autorizado por la entidad aseguradora a recibir, en nombre y por cuenta de la misma, las primas satisfechas por los tomadores de los contratos de seguros suscritos con dicha entidad e intermediados por el corredor/a.

No obstante y de conformidad con lo expuesto, no será precisa la garantía financiera si el corredor/a a quien se hace el pago de la prima se halla autorizado por el asegurador a recibirla y a disponer de los recibos emitidos por la entidad aseguradora, y entrega el recibo mencionado en el artículo 157.1.f) del Real Decreto-ley 3/2020. En tal caso debe existir pacto entre ambos, del que resulte que el asegurador admite que el pago hecho por tal concepto al corredor/a debe considerarse como pago hecho a la propia entidad aseguradora, (con la consiguiente cobertura inmediata) y, a partir de ese momento el asegurador queda plenamente obligado a todas las consecuencias derivadas del contrato de seguro que, en todo caso, se suscribe entre él, por una parte, y el tomador, por otra; y en el que el papel del corredor/a se ha limitado al de actuar como mandatario del asegurador para el cobro de la prima, con los efectos liberatorios para el tomador indicados. Todo ello, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 136.4 del Real Decreto-ley 3/2020.

### CUADROS DEL MODELO 2.1.1

Este modelo está dividido en tres cuadros:

#### 1º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción.

No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo, aquellas pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya que se han computado en el ejercicio anterior. Estas primas no se computan salvo que se renueven. (Pólizas de autos que siguen con el mismo corredor/correduría, pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se contabiliza como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción).

Hay que indicar el tramo de **número de entidades de seguros** en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocado el volumen total de cartera.

La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por la red de distribución externa debe ser igual al importe total de las primas devengadas intermediadas.

#### 2º CUADRO: NUEVA PRODUCCIÓN

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a contratos perfeccionados en el periodo de referencia.

Hay que indicar el tramo de **número de entidades de seguros** en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocada la cartera de nueva producción. El tramo de número de entidades de seguros de nueva producción ha de ser igual o inferior al tramo de número de entidades de volumen total de negocio.

* La suma de las primas captadas por la red **propia** (Importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor/a de seguros) más las primas captadas por la red de distribución **externa** (**Auxiliares**: Importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor/a. **Otros corredores/as**: Importe de las primas allegadas a través de otros corredores/as, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor/a que presenta la información estadístico-contable) debe ser igual al importe de las primas devengadas intermediadas de nueva producción.

**NOTA CUADROS 1º y 2ª**: En el supuesto de que se haya producido la venta de la cartera durante el ejercicio que se está declarando se aplicarán las siguientes reglas con respecto a las operaciones:

1. Las primas devengadas intermediadas serán reflejadas por el distribuidor que participó en su mediación. En el caso de primas fraccionadas estas serán reflejadas por el mediador que vaya a percibirlas.
2. Las comisiones serán reflejadas en cada momento por la parte que las perciba.

#### 3º CUADRO: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO POR ENTIDAD ASEGURADORA

Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción, por **entidad aseguradora** con la que se ha realizado actividad de mediación de seguros.

Las claves de las entidades aseguradoras deben ser la de inscripción de las mismas en el Registro Público de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP (página web de la DGSFP, pinchar en Información sobre el Sector/Registros Públicos/Entidades aseguradoras y reaseguradoras) o las de los Registros Autonómicos.

Cuando la actividad de mediación se haya realizado con una entidad no española se utilizará la clave del país al que pertenezca o la recogida en la página de EIOPA.

En el supuesto de que se haya producido la venta de la cartera durante el ejercicio que se está declarando se aplicarán las siguientes reglas con respecto a las operaciones:

* 1. Las primas devengadas intermediadas serán reflejadas por el distribuidor que participó en su mediación. En el caso de primas fraccionadas estas serán reflejadas por el mediador que vaya a percibirlas.
  2. Las pólizas serán reflejadas por el mediador que las intermedió.

**NOTA**: Los importes a consignar en todos los cuadros serán los correspondientes a todo el negocio, tanto de ámbito nacional como el realizado en la modalidad de LPS/DE o en terceros países.

#### MUY IMPORTANTE: Los datos correspondientes a “Primas devengadas intermediadas”, “% Vida” y “% No Vida” se obtienen de los Modelos 2.2 y 2.3, por lo que se recomienda cumplimentar este modelo 2.1.1 después de haber cumplimentado los Modelos 2.2 y 2.3.

**NOTA:** En el Modelo 2.1.1 no resulta correcto que existan discrepancias entre las primas intermediadas procedentes de la agregación de los Modelos 2.2 y 2.3 por ramos y las primas devengadas intermediadas por entidad aseguradora.

**MODELO 2.2**

**CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS NO VIDA**

En este modelo se pide el detalle, por ramos NO VIDA, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo se diferencian dos apartados, que son: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN; y a su vez, cada apartado, se divide en 4 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas, Comisiones devengadas y Honorarios profesionales.

#### Ramos NO VIDA

Los ramos están definidos en el anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. No obstante, la clasificación del modelo 2.2 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado anexo, sino que sigue una clasificación muy parecida a la que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las entidades aseguradoras.

Se han planteado varias consultas sobre qué criterio hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo. La respuesta vendrá dada **por la entidad aseguradora**, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

Como referencia se incluye esta tabla de equivalencias entre el desglose de ramos recogido en el modelo 2.2 y la definición legal de ramos establecida en el anexo de Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Desglose ramos NO VIDA según Modelo 2.2** | | **Nº de ramo según Anexo Ley 20/2015.** | |
| Accidentes | | 01.-Accidentes | |
| Enfermedad | | 02.-Enfermedad | |
| Asistencia sanitaria | | 02.-Enfermedad | |
| Dependencia | | 02.-Enfermedad  Vida **(en este caso, se rellena en el Modelo 2.3)** | |
| Autos | | 01.-Accidentes  03.- Vehículos terrestres (no ferroviarios) 10.- Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles  17.- Defensa jurídica | |
| Transportes | | 04.- Vehículos ferroviarios  05.- Vehículos aéreos  06.- Vehículos marítimos, lacustres y fluviales 07.- Mercancíastransportadas  11.- Responsabilidad civil en vehículos aéreos  12.- Responsabilidad civil en vehículos marítimos, | |
|  | | | |
|  | | lacustres y fluviales | |
| Incendios y elementos naturales | | 08.- Incendio y elementos naturales | |
| Otros daños a los bienes | Seguros Agrarios Combinados | 09.-Otros daños a los bienes | |
| Robo u otros |
| Avería de Maquinaria |
| R.C. en general | Riesgos nucleares | 13.-Responsabilidad civil en general | |
| Otros riesgos |
| Crédito | | 14.- Crédito | |
| Caución | | 15.- Caución | |
| Pérdidas diversas | | 16.- Pérdidas pecuniarias diversas | |
| Defensa jurídica | | 17.- Defensa jurídica | |
| Asistencia | | 18.- Asistencia | |
| Decesos | | 19.- Decesos | |
| Multirriesgo hogar | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes.  13.- Responsabilidad civil en general. 17. Defensa jurídica | |
| Multirriesgo comunidades | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en general. 17. Defensa jurídica | |
| Multirriesgo comercios | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en  general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas.17 Defensa jurídica. | |
| Multirriesgo industriales | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en  general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas. 17. Defensa jurídica. | |
| Otros multirriesgos | | | 08.- Incendio y elementos naturales 09.- Otros daños a los bienes  13.- Responsabilidad civil en  general 16.- Pérdidas pecuniarias diversas. 17. Defensa jurídica. | |

#### Primas devengadas intermediadas

La definición de primas devengadas intermediadas en el ejercicio se encuentra dentro de la explicación del Modelo 2.1.1.

En la columna de **Primas devengadas intermediadas** del apartado **Volumen Total de Negocio**, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados y prorrogados en el ejercicio. En la columna de **Primas devengadas intermediadas** del apartado **Nueva Producción**, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados en el ejercicio.

#### % Prima

Es el porcentaje de primas devengadas intermediadas que corresponde a cada ramo NO VIDA respecto al total de ramos NO VIDA. Es un **campo auto calculado**. No se corresponde con el porcentaje de comisión.

#### Comisiones devengadas

Las comisiones devengadas serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada ramo NO VIDA. El importe de las comisiones será bruto sin deducción de impuestos.

Se diferencia entre las comisiones devengadas por VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y por NUEVA PRODUCCIÓN. En el caso de contratos que se hayan rescindido pero sigan generando comisiones se recogerá el importe de estas.

No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor de seguros o reaseguros. A continuación se exponen **dos ejemplos** al respecto:

EJEMPLO 1: Una empresa dedicada a la actividad de mediación como correduría de seguros, pero cuya actividad principal es la de concesionario de coches y al mismo tiempo actúa bajo la dirección de otra correduría de seguros, ha de diferenciar los ingresos provenientes de la venta de vehículos y los ingresos por comisiones provenientes de su actividad bajo la dirección de la otra correduría y en ninguno de los casos, estas comisiones tendrían reflejo en este modelo.

EJEMPLO 2: Una sociedad está autorizada para desarrollar la actividad de correduría de seguros y a su vez, en determinados productos, desarrolla la actividad bajo la dirección de otra correduría. En estos casos, se tiende a confundir los ingresos de las dos actividades, pero la diferencia debe ser clara. En este modelo, exclusivamente, se incluyen las comisiones provenientes de su actividad de mediación como correduría de seguros.

#### Honorarios profesionales

Los honorarios profesionales son los facturados directamente al cliente y en factura independiente. Se ha de indicar el importe de los honorarios profesionales referidos a las primas devengadas intermediadas reflejadas en la columna de VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y de NUEVA PRODUCCIÓN y en función de los ramos NO VIDA. Cuando no sea posible la distribución de estos honorarios profesionales por ramos y siempre que se encuentre justificado, se podrá adoptar un criterio de imputación razonable, objetivo y perdurable en el tiempo.

**MODELO 2.3**

**CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS VIDA**

En este modelo se pide el detalle, por **ramos VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo hay dos cuadros: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN.

Cada cuadro, se divide en 4 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas, Comisiones devengadas y Honorarios profesionales.

* **Ramos VIDA**

Se diferencia dentro del Ramo VIDA entre: seguros de vida individual y seguros de vida colectivos. En el caso de existir duda sobre la clasificación de un producto, y al igual que en el Modelo 2.2, la respuesta vendrá dada **por la entidad aseguradora**.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el Modelo 2.2 son aplicables al Modelo 2.3, sustituyendo ramos NO VIDA por ramo VIDA.

**MUY IMPORTANTE**: El importe de las Primas devengadas intermediadas del cuadro Volumen Total Negocio VIDA de este modelo 2.3 y el importe de las Primas devengadas intermediadas del Volumen Total Negocio NO VIDA del modelo 2.2 son tomados por la aplicación como sumandos para obtener el total Primas Devengadas Intermediadas del cuadro Volumen Total de Negocio del Modelos 2.1.1. Idéntica operación se realiza respecto a los importes de Primas devengadas intermediadas de Nueva Producción.

**MODELO 3.1**

**DATOS CONTABLES DEL CORREDOR DE SEGUROS**

Se piden datos contables de corredores/as de seguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el segundo, relativo a Ingresos y Gastos del ejercicio.

Con estos datos podrá hacerse un análisis económico de la actividad que desarrollan corredores/as de seguros y además servirán para cumplir con los requerimientos de EUROSTAT.

#### 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO

En este primer cuadro, hay dos conceptos:

* **Valor añadido al coste de los factores,** es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código/s del PGC** | **Concepto** |
| **70 y/o 75** | **(+) Comisiones** (excluidas las percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor/a)  **(+) Honorarios Profesionales** |
| **740** | **(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas** (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa) |
| **752/759** | **(+) Otros ingresos** (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759) |
| **60** | **(-) Compras** (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de  oficina,... ) |
| **62** | **(-) Servicios exteriores** (Publicidad, comisiones cedidas a colaboradores u otros corredores, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte,  servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido |
| **631** | **(-) Otros tributos** (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos) |
|  | **TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES** |

NOTA: Debe tenerse en cuenta que salvo los gastos relativos a la amortización, gastos de personal, los financieros e impuestos de sociedades, todos los ingresos y gastos del modelo 3.1 o 3.2 debe incluirse en la Calculadora de Valor Añadido.

* **Inversión bruta en bienes materiales,** se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a **precio de compra,** incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y **brutas**, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se **incluyen** dentro del valor todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Y se **excluyen**: los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida **sólo** a la actividad de mediación. Por este motivo, en caso, de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad.

**Inversión bruta en bienes materiales**

**de la actividad de mediación = Inv. bruta todas actividades x Ingresos actividades mediación**

**Ingresos todas las actividades**

#### 2º CUADRO: INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 20XX

En este cuadro se piden datos relativos a ingresos y gastos del ejercicio, y se pide que se diferencie para estos ingresos y gastos entre: “Afectos a la actividad de mediación” y “Resto de actividades”.

A continuación indicaremos que incluye cada apartado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INGRESOS** | **AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION** | **RESTO DE ACTIVIDADES** |
| **IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS** | * **Comisiones percibidas** de las entidades aseguradoras/reaseguradoras, que se reflejarán por su importe íntegro. * **Honorarios profesionales**, que se facturen directamente al cliente en factura independiente y de forma separada del recibo de prima que emita la entidad aseguradora/reaseguradora. | Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distinta a la actividad de mediación. |
| **OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION** | * Las **comisiones percibidas** de otros corredores/as de seguros o sociedades de correduría por desarrollar la actividad de mediación, de determinados productos, bajo su dirección. * Las **subvenciones recibidas** que estuvieran relacionadas con la actividad de mediación. | Recogerá el importe de los ingresos obtenidos por la realización de actividades distinta a la actividad de mediación, y que no se hayan encuadrado en el importe neto de la cifra de negocios. |
| **INGRESOS FINANCIEROS** | - Los **ingresos de naturaleza financiera** derivados de la actividad de mediación. | Se incluirán los ingresos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas de la actividad de  mediación. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **GASTOS** | **AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE LA MEDIACION** | **RESTO DE ACTIVIDADES** |
| **GASTOS DE PERSONAL** | * Los **Costes de personal en metálico o en especie**: incluye el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra remuneración pagada al trabajador (como las indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los **MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN**. * Las **comisiones abonadas a colaboradores externos,**   que se computarán por su importe íntegro.   * Las **comisiones abonadas a otros corredores/as de seguros/reaseguros**, que se computara por su   Importe íntegro. | Se incluirán los costes de personal en metálico o en especie de los medios personales NO AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN |
| **OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN** | * Los **gastos en formación continua** como consecuencia del desarrollo de la actividad de mediación. * Los **gastos por bienes consumibles no inventariables** (papelería, material de oficina), **servicios exteriores** (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros -agua, gas, electricidad, teléfono-; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. En el caso, de que alguno   de estos gastos sea imputable a otras actividades, además de a la actividad de mediación,  se computará la parte proporcional que corresponde a dicha actividad de mediación.   * **Otros tributos**: incluirá el IAE de la actividad de mediación | Se incluirán los gastos encuadrados en este concepto, pero que sean consecuencia de la realización de actividades distintas a la actividad de mediación. |
| **GASTOS FINANCIEROS** | - Los **gastos de naturaleza financiera** derivados de la actividad de mediación. Se incluirá dentro de este punto el importe de la cuenta (*626) Servicios bancarios y similares* derivados de la actividad de  mediación. | Se incluye importe de los gastos de naturaleza financiera derivados de actividades distintas a la  actividad de mediación. |

De forma automática se calculará el **RESULTADO DE LA(S) ACTIVIDADE(S),** que será el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos del ejercicio.

**NOTA 1:** En el caso de haber realizado actividad durante el ejercicio con dos corredurías diferentes, los gastos que se reflejen en cada uno de los casos serán los que realmente se correspondan con la actividad realizada con cada correduría.

**NOTA 2**: En los Modelos 3.1 y 3.2 deben incluirse las cargas sociales en los costes o gastos de personal.

**NOTA 3**: En los Modelos 3.1 y 3.2 no resulta correcto que aparezcan discrepancias entre comisiones percibidas y la agregación de los reportes en los Modelos 2.2 y 2.3.

**NOTA 4**: Deben coincidir el importe de la partida Resultado del ejercicio de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el de Balance de situación recogidos en los Modelos 3.2 y 3.3.

**MODELO 3.2**

**DATOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.**

Se piden datos contables de las sociedades de correduría de seguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el segundo, relativo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada del ejercicio.

#### 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO

Los conceptos y forma de cumplimentación del 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO del Modelo 3.1 es aplicable para la cumplimentación de este 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO del Modelo 3.2.

#### 2º CUADRO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA DEL EJERCICIO 20XX.

Este segundo cuadro es la **Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada** del ejercicio, que es similar a la exigida por el Nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. La diferencia es que se realiza un desglose de determinadas partidas o epígrafes, diferenciando entre: *afectos a la actividad de mediación y resto de actividades.*

Se entiende por *“afectos a la actividad de mediación”* aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado la actividad de mediación, definida en el Real Decreto-ley 3/2020, como sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.

Y en el *“resto de actividades”* se incluirán aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado actividades distintas a la de correduría de seguros o de reaseguros.

son:

Los epígrafes de esta cuenta en los que se produce el desglose señalado anteriormente

1. Importe neto de la cifra de negocios.

1. Otros ingresos de explotación.
2. Gastos de personal.
3. Otros gastos de explotación.

En cuanto al contenido y definición de estos epígrafes será de aplicación lo señalado en el 2º CUADRO: INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO del Modelo 3.1.

De forma automática se calculará el **RESULTADO DEL EJERCICIO,** que será el resultado de sumar/restar los distintos epígrafes de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, por lo que en las partidas que resten (Epígrafes 6, 7 y 8) deberá introducirse necesariamente un signo negativo en el modelo.

**MODELO 3.3**

**DATOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS: BALANCE ABREVIADO A CIERRE DEL EJERCICIO**

Modelo a cumplimentar por las sociedades de correduría de seguros y se refiere al Balance Abreviado a cierre del ejercicio.

Es igual al exigido por el nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el R.D. 1514/2007 de 16 de noviembre.

**NOTA:** No resulta correcto que exista un descuadre entre el importe del Activo (A+B) y el importe de la suma de Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C) en el Modelo 3.3.

**NOTA:** La existencia de Balances en situación de desequilibrio patrimonial (Patrimonio Neto menor que el 50 % del Capital Social) o con Patrimonio Neto negativo, recogidos en el Modelo 3.3., debe corregirse en tanto que puede ser motivo de disolución de la sociedad y conllevar la retirada de la autorización como mediador de seguros.